



al d' las ocho de su mañana), para su sesion publica y con
 asistencia del Señor Cura o subterriente se forme dicho acta
 minuta con sujecion a lo dispuesto en los articulos treinta
 y nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la Ley Vigente de Reem-
 plazo, sancionada por su Magestad en 30 de Enero de 1886;
 a cuyo fin se pare el oportuno oficio al referido Señor Cura,
 y se publique esta disposicion por edicto en la forma acor-
 tada; y finalmente que de este acuerdo se saque copia para
 dar principio al expediente que deve formarse para las ope-
 raciones que previene la Ley de Milicias Provinciales; san-
 cionada por su Magestad en 21 de Julio del año pasado
 de 1855. En cuyo estado se concluyo esta sesion, firmando
 el Señor Alcalde teniente de Alcalde, Regidor que sacien
 y Procurador Sindico; de todo lo que yo el Secretario Certifico

Juan Pizarro

Antonio Lopez

Juan Pizarro

63

